

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

CX 5/20.2

CL 2001/7 – NFSDU
Marzo de 2001

Puntos de Contacto del Codex
Organismos internacionales interesados

DE: Secretario, Comisión del Codex Alimentarius
FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Italia

ASUNTO: **PETICIÓN DE OBSERVACIONES SOBRE LOS CRITERIOS Y LAS CATEGORÍAS DE NUTRIENTES QUE HABRÁN DE UTILIZARSE PARA LA INCLUSIÓN Y/O SUPRESIÓN DE SALES MINERALES Y COMPUESTOS VITAMÍNICOS DE LAS LISTAS DE REFERENCIA PARA SU USO EN ALIMENTOS PARA LACTANTES Y NIÑOS**

PLAZO: **1º DE JUNIO DE 2001**

OBSERVACIONES:

A:
Prof. Dr. Hildegard **Przyrembel**
Director und Professor
Bundesinstitut fuer Gesundheitlichen
Verbraucherschutz und
Veterinaermedizin (BgVV)
P.O. Box 33 00 13
D-14191 Berlín, Alemania
Fax: +49 1888 412 – 37 15
Correo electrónico: h.przyrembel@bgvv.de
or ccnfsdu@bgvv.de

Copia a:
Secretario
Comisión del Codex Alimentarius
FAO
Viale delle Terme di Caracalla
00100 Roma, Italia
Fax: +39 06 5705 4593
Correo electrónico: codex@fao.org

1. Como consecuencia de la propuesta formulada por el Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU), en su 21º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, en su 23º período de sesiones aprobó la revisión de las Listas de Referencia como nuevo trabajo.

2. El CCNFSDU, en su 24º período de sesiones (julio de 2000), examinó el Anteproyecto de revisión de las listas de Referencia de sales minerales y compuestos vitamínicos para su uso en alimentos para lactantes y niños (ALINORM 01/26, párrs. 103-107). El Comité acordó que se enviaría una carta circular para solicitar observaciones referentes a los criterios que se utilizarán para la inclusión y la supresión de sales minerales y compuestos vitamínicos de las Listas así como a las clases de nutrientes (p. ej., vitaminas, minerales, aminoácidos, etc.) que deberían incluirse en ellas. Asimismo, convino en que la delegación de Alemania, con la asistencia de los países interesados, prepararía propuestas para la próxima reunión. El Comité tomó nota de que los criterios anteriores se incluirían en la carta circular a título de referencia.

2. Se invita a los gobiernos y los organismos internacionales interesados a presentar sus observaciones/propuestas acerca del título, objetivo y estructura de las Listas, la selección de nutrientes, los requisitos de pureza, el empleo en diferentes tipos de alimentos para lactantes y niños, y los criterios que se utilizarán para la inclusión y la supresión de compuestos vitamínicos de las Listas.

2. El Apéndice I del presente documento incluye los criterios de selección aprobados por el CCNFSDU en su 18º período de sesiones y utilizados para elaborar las listas actuales.

Y0219/S

EXAMEN DE LOS CRITERIOS PARA LA ENMIENDA DE LAS LISTAS DE REFERENCIA PARA SALES MINERALES Y COMPUESTOS VITAMÍNICOS (ALINORM 89/26, párr. 193)

1. Solamente podrán añadirse sales minerales y compuestos vitamínicos a las Listas de Referencia si:
 - a) se sabe que son inocuos y apropiados como fuentes de nutrientes;
 - b) el anión (o los ácidos de que proviene el anión) es un aditivo aprobado y su uso no supera la IDA;
 - c) se ha demostrado, mediante estudios apropiados hechos con animales y/o niños de pecho, que las sales minerales y los compuestos vitamínicos son biológicamente disponibles;
 - d) se han establecido requisitos de pureza para las sales minerales y los compuestos vitamínicos en una especificación reconocida internacionalmente.
2. Las sales minerales y los compuestos vitamínicos se suprimirán de las Listas si se descubre que ya no satisfacen los criterios anteriores o si no hay pruebas de que se sigue utilizándolos comercialmente.